

B2.- Por la participación como ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno. Máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, según el siguiente baremo:

- Título universitario medio 1 punto.
- F.P.2 rama administrativa 0'75 puntos.
- B.U.P. o Bachiller superior 0'50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea titulaciones de F.P.2 y B.U.P. conjuntamente se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 0,25 puntos.

ANEXO II

EJERCICIOS FASE OPOSICIÓN.-

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre materias del bloque I del programa. El número de preguntas será establecido por el Tribunal que asimismo determinará el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de 60 minutos, un tema de dos extraídos al azar del bloque II del programa. Inmediatamente después de finalizado dicho tiempo los aspirantes dispondrán de treinta minutos para transcribir dicho ejercicio en máquina de mecanografiar u otros medios mecánicos e informáticos, aportados por los aspirantes, no siendo exigible la transcripción íntegra.

Se calificará, junto al conocimiento de los temas, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de una prueba de tratamiento de textos en el software utilizado en el Ayuntamiento de El Guijo, WS o WP.

TEMARIO A SEGUIR.-

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Nociones Generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea General sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 6.- La provincia en el régimen local. Organización y competencias.
- 7.- El Municipio. Organización y competencias.

- 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS:

- 1.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 5.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.
- 6.- Técnicas de redacción, elaboración y representación de documentos. Especial referencia al manual de estilo administrativo.
- 7.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, elección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 8.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 9.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 10.- El Ilmo. Ayuntamiento de El Guijo. Su organización.

NOTARIA DE DON FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1311/97).

Yo, Francisco Sánchez Vázquez, Notario de Estepa, con despacho abierto en la calle Castillejos, número 28-A, de esta ciudad, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria con el número de expediente 2/96 sobre la siguiente finca:

Titulares: Don Manuel Bravo Campuzano y doña Dolores Orgaz Rodríguez.

Descripción: Rústica: Suerte de tierra calma en el partido de Valderrama o Pozuelo, término de Aguadulce. Tiene una superficie de una hectárea, nueve áreas y diez centiáreas, y linda: Norte, el camino de Aguadulce a Girón y fincas de Bartolomé Arroyo García y otros; Este, Bartolomé Arroyo García y otros, y Antonio Peláez Ruiz; Oeste, el camino de Aguadulce a Girón y resto de la finca matriz; y Sur, Antonio Peláez Ruiz, resto de la finca matriz y camino particular de entrada.

En esta finca existe un pozo que se usa para el abrevadero de ganado y sirve a ésta y a las otras dos fincas que fueron segregadas de la misma finca matriz, también adjudicadas a dichos señores.

Inscripción: Libro 53 de Aguadulce, folio 177, finca 3.712, inscripción 1.^ª

Situación arrendaticia. Los hipotecantes no hicieron declaración alguna en la escritura de constitución de la hipoteca acerca de si había arrendatarios en la finca hipotecada.

Servidumbre: La finca es predio sirviente de una servidumbre de paso para vehículos, personas y ganado en favor de otra segregada y de la descrita como resto, propias de la primera de don Manuel Bravo Campuzano y esposa, y la segunda de don Juan José Gálvez Orgaz, en la referida escritura de extinción de condominio, con una anchura de dos metros y medio, que discurre a lo largo del lindero

que separa la finca sirviente de las dominantes, con una longitud de ochenta metros aproximadamente.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas; la segunda subasta, en su caso, se fija para el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas; y la tercera subasta, en el suyo, se fija para el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, igualmente a las doce horas. En caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Estepa, sita en calle Castillejos, número 28-A.

3. El tipo para la primera subasta es de un millón ochocientas setenta y cinco mil pesetas (1.875.000). Para la segunda, subasta, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en esta Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría indicada el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta, para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Todo ello, en Estepa, a cuatro de abril mil novecientos noventa y siete. Firmado, Francisco Sánchez Vázquez. Notario de Estepa.

NOTARIA DE DON JOSE MARIA FLORIT
DE CARRANZA

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1312/97).

José María Florit de Carranza, Notario de Barbate (Cádiz), con despacho en Avenida Juan Carlos I, número 4,

1.º, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 2/1996, de la siguiente finca:

Urbana. Número tres. Local comercial en la planta baja del bloque número dos, edificio sin número de gobierno, en la Avenida del Atlántico en Barbate, de una superficie construida de cuarenta y ocho metros cuadrados, con inclusión de su parte proporcional en los elementos comunes, sin distribución interior. Linda considerando su frente la puerta de acceso: Derecha, con local número dos; izquierda, calle Tierno Galván; y por el fondo, vivienda tipo E.

Inscripción, tomo 1.139, libro 140, folio 69.º, finca número 8.998, inscripción 3.ª

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 26 de mayo de 1997, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día 23 de junio de 1997, a las once horas; y la tercera, en el suyo, para el día 22 de julio de 1997, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 30 de julio, a las once horas, todas en mi oficina.

2. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría, Avenida de Juan Carlos I, número 4, 1.º

3. El tipo para la primera subasta es de seis millones quinientas mil pesetas para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral puede consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el rematante a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Barbate, 23 de abril de 1997

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63